Provincia de Santa Fe
Ministerio Público de la Acusación

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN N° 0036

SANTA FE, ***Cuna de la Constitución Nacional,*** 21 AGO 2013

V I S T O:

El expediente N° 02001-0019920-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, referido a las necesidades del servicio y la facultad atribuida al Fiscal General por los artículos 16° inciso 8 y 67 de la Ley N° 13.013 de emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación y la aplicación de la misma Ley, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.013 establece, en su Título VI, un régimen disciplinario especial para el Ministerio Público de la Acusación, precisando en su artículo 51° que estarán sujetos al mismo los Fiscales, Fiscales Adjuntos, Administrador General, Secretario General y los Directores de la Escuela de Capacitación y del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación;.

Que a su vez y respecto del personal administrativo de mantenimiento y producción y servicios generales, en sus artículos 16° y 42°, la misma norma legal declara aplicable el régimen disciplinario y sancionatorio regulado por la Ley orgánica del Poder Judicial;

Que por otra parte la citada Ley contempla formas específicas de responsabilización para el Fiscal General, Fiscales Regionales y Auditor General de Gestión (artículos 15°, 17° y 27°);

Que teniendo en cuenta que dentro de este Ministerio Público de la Acusación, junto a funcionarios cuyos cargos han sido creados por la propia Ley N° 13.013 existen y/o existirán otros surgidos de distintas disposiciones evidenciando que para estos últimos no se halla previsión legal alguna relativa a regímenes disciplinarios y de responsabilización, omisión que debe subsanarse;

Que apreciando que nada hay que justifique una diferenciación sobre la cuestión disciplinaria entre estos funcionarios y los propiamente creados por la Ley N° 13.013, resulta pertinente aplicar a ambos grupos un mismo régimen, el que no puede ser otro sino el ya establecido por la Ley N° 13.013 para el citado en último término;

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dispóngase la aplicación del Régimen Disciplinario estatuido por el Título VI de la Ley N° 13.013 a todos los funcionarios que integren el Ministerio Público de la Acusación, con excepción de aquellos para quienes la misma Ley prevé regímenes sancionatorios, disciplinarios o de responsabilización distintos y específicos.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Julio de Olazabal
FISCAL GENERAL